

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Octubre,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AUNCIOS OFICIALES

Núm. 2880

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

A fin de dar cumplimiento a la Real orden de 30 de Septiembre último, esta Inspección juzga oportuno llamar la atención de las Sras. Maestras nacionales de esta provincia, para que teniendo en cuenta la citada disposición y las anteriores que regulan el funcionamiento de las clases de adultos, tengan abierta la matrícula, desde esta fecha, y remitan a esta Inspección, antes del día 10 del próximo mes de Noviembre, una comunicación en la que se exprese si funciona o no la citada clase de adultos, consignando, en caso afirmativo, el número de alumnos matriculados y el número de los que hayan asistido en los primeros días de clase, expresando también el sueldo que disfruta el Maestro segú el Escalafón General del Magisterio.

Las Juntas Locales de primera enseñanza tomarán las oportunas medidas para dar al vecindario conocimiento del funcionamiento de las clases de adultos a fin de alcanzar la mayor asistencia de alumnos, prestando al Maestro todo el apoyo debido para que dichas clases produzcan el mayor beneficio posible en favor de la cultura del pueblo.

Tarragona 15 de Octubre de 1917.
—El Inspector Jefe, José Puig.—
V.º B.º — El Gobernador, Salvador Montoliu.

Núm. 2881

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Noviembre pró-

ximo el cupón núm. 66 de los títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906 y el núm. 2 de las carpetas provisionales de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Octubre actual, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, debiendo estos últimos endosarse en forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador» y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amortizcen.

La presentación de los referidos cupones y títulos amortizados deberá efectuarse con facturas que al efecto se facilitarán, de las que se entregará a los presentadores el respectivo resguardo que será satisfecho por la Subcursal del Banco de España, en esta capital, después de reconocidos y cancelados los valores por la mencionada Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 13 de Octubre de 1917.
El Interventor de Hacienda, Rafael Aparicio.

Núm. 2882

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería ha dictado la siguiente providencia correspondiente al actual presupuesto y pueblos de esta provincia:

«No habiéndose provisto de su correspondiente cédula personal en el plazo voluntario los contribuyentes expresados en la relación que obra en esta oficina, esta Tesorería, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declara a dichos individuos incursos

en el único grado de premio, determinado por la misma en el art. 48.»

Tarragona 17 de Octubre de 1917.

—El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 2883 MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

El Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, en su reunión del día 11 del actual, acordó llevar a cabo mediante subasta pública el aco-
picio de 1.158 metros cúbicos de pie-
dra machacada para la conservación
del firme de los kilómetros del 1 al 3
de la carretera de la de Tarragona a
Barcelona a la de Tarragona a Pont
de Armentera, trayecto de Altafulla a
La Riera, incluso su empleo en recar-
gos, con sujeción al proyecto aproba-
do y a las condiciones que podrán ser
examinadas en los días y horas de
oficina en el Departamento de Fo-
mento de esta Corporación.

Lo que se publica en virtud de lo
dispuesto en el art. 29 de la Instruc-
ción de 24 de Enero de 1905, a fin de
que durante el término de diez días,
contaderos desde el de la inser-
ción de este anuncio en el Boletín oficial
puedan presentarse reclamacio-
nes; advirtiendo que pasado dicho plazo
no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Palacio de la Generalidad 12 de Octubre de 1917.—El Presidente acci-
dental, Román Sol.—El Secretario in-
terino del Consejo, L. Janer.

Núm. 2884

El Consejo Permanente de la Man-
comunidad de Cataluña, en su reunión
del día 11 del actual, acordó llevar a
cabos mediante subasta pública el aco-
picio de 1.138 metros cúbicos de pie-
dra machacada para la conservación
del firme de los kilómetros del 1 al 3
de la carretera de Blancafort a la de
Artesa a Montblanch, incluso su em-
pleo en recargos, con sujeción al pro-
yecto aprobado y a las condiciones
que podrán ser examinadas en los días
y horas de oficina en el Departamento de Fo-
mento de esta Corporación.

Lo que se publica en virtud de lo
dispuesto en el art. 29 de la Instruc-
ción de 24 de Enero de 1905, a fin de
que durante el plazo de diez días,
contaderos desde el de la inserción de
este anuncio en el Boletín oficial
puedan presentarse reclamaciones; advir-
tiendo que pasado dicho plazo no será
atendida ninguna de las que se produzcan.

Palacio de la Generalidad 12 de Octubre de 1917.—El Presidente acci-
dental, Román Sol.—El Secretario in-
terino del Consejo, L. Janer.

VACANTES DE CONCEJALES

Relación de los Ayuntamientos que, con arreglo a la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, han declarado y publican las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales.

Garidells.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Ulldemolins.—Distrito único, cinco ordinarias.

Masroig.—Distrito único, cuatro ordinarias y una extraordinaria.

Marsá.—Distrito único, cinco ordinarias.

Montroig.—Distrito 1º, tres ordinarias.—Distrito 2º, dos ordinarias.

Valldaura.—Distrito único, tres ordinarias.

Porrera.—Distrito único, cinco ordinarias.

Núm. 2887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, esta Alcaldía ha acordado convocar a Junta a los industriales agraciados con objeto de que en los días y horas señalados se sirvan concorrir en esta Casa Consistorial, a fin de que puedan ejercitar su derecho de nombrar Síndicos y elegir clasificadores, en consonancia con lo establecido en los artículos 85 y siguientes del citado Reglamento, con arreglo a cuyas disposiciones habrán de quedar constituidos los gremios para el próximo ejercicio de 1918.

Día 18, a las diez, vendedores al por mayor de cereales y harinas de todas clases; a las once, vendedores al por mayor de vinos del país; a las doce, tiendas de comestibles; a las trece, tiendas de abacería; a las diez y ocho, bodegones; a las diez y nueve, tabajeros; a las veinte, tiendas para la venta de aceite, vinagre y jabón.

Día 19, a las diez, vendedores al por menor de pescados; a las once, vendedores al por menor de paja y cebada; a las doce, especuladores en frutos o productos de la tierra; a las trece, criadores exportadores de vinos del país; a las diez y ocho, barberos en portal o tienda; a las diez y nueve, carpinteros con taller abierto, y a las veinte, panaderos.

Esta Alcaldía recomienda a los industriales convocados, la más puntual asistencia a las reuniones en el local designado; en la inteligencia de que si en los días y horas señalados y después de treinta minutos de espera desfalen de concurrir, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de Síndicos y clasificadores, en cuyo caso serán nombrados de oficio en observancia a lo que dispone el citado art. 85 del Reglamento.

Reus 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Sardá.

Núm. 2888

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Terminados los repartimientos vecinal general y el de guardería rural y caminos vecinales formados para el presente año 1917, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que residen terratenientes de este término municipal, lo hagan público entre aquéllos.

Pont de Armentera 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Sogas.

Núm. 2889

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, formados para el próximo año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de examen y reclamación.

Pont de Armentera 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Sogas.

Núm. 2890

Terminada la matrícula industrial para el próximo año 1918, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por espacio de diez días, para su examen y reclamación.

Pont de Armentera 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Sogas.

Núm. 2891

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1918, queda expuesto al público en esta Alcaldía, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y puedan producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pont de Armentera 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Sogas.

Núm. 2892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rodona

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y urbana de este pueblo para el próximo ejercicio de 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal los días previstos por la Instrucción, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Rodona 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan Galofré.

Núm. 2893

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1918, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Rodona 13 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan Galofré.

Núm. 2894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

Confeccionados los repartos de contribución territorial de edificios y solares, matrícula industrial y carroajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1918, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones que sean procedentes.

Cambrils 12 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Fernando Ortoneda.

Núm. 2895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Marsá

Diciembreadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1913, 1914, 1915 y 1916, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Marsá 12 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Alberto Vendrell.

Núm. 2896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almósster

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la

inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Almósster 11 de Octubre de 1917.—

El Alcalde, José Sugrañes.

Núm. 2897

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta población para el próximo año de 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vandellós 8 de Octubre de 1917.—

El Alcalde, Manuel Barceló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2898

EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se dirá, se ha dictado la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a jueves de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre nulidad de inscripción hipotecaria y otros extremos, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Francisco Jansá Damunt, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de Garidells, representado por el Procurador D. Buenaventura Alfonso y defendido por el Letrado D. Salvador Ventosa Pina, y de la otra, como demandados D. José Gils, de Garidells, y D. Joaquín Arribat Casas, de Valls, ambos de ignorado paradero, y en su caso, sus respectivas herencias yacentes o desconocidos herederos, representados por los estrados del Juzgado por su incomparecencia y rebeldía; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro en primer lugar nula sin valor ni efecto, contra D. Francisco Jansá Damunt y contra D. José Brunet y Moragas y su esposa D.ª Teresa Gils y Gras la inscripción duodécima del folio ciento cincuenta y nueve, tomó cuarto de Garidells, finca número once triplicado, en cuya virtud don Joaquín Arribat y Casas inscribió a su nombre en el Registro de la propiedad de Valls el crédito hipotecario que por mil quinientas pesetas tenía contra José Masdeu Ciutat, ya que este crédito quedó totalmente extinguido en virtud de la escritura de carta de pago de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve autorizada por el Notario de Valls don Francisco Sarri y Oller y que en todo caso dicho crédito y la hipoteca constituida en su garantía se han extinguido por prescripción, ordenando en su consecuencia por tales motivos la cancelación de la inscripción hipotecaria en el Registro de la propiedad, y en segundo lugar debo declarar y declaro prescrito el crédito hipotecario de seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos de capital a favor de D. José Gils, de Garidells, consignado en el mencionado Registro de la propiedad en la sección de cargas de la inscripción pri-

mera, finca número once al folio cincuenta y uno del tomo primero del Ayuntamiento de Garidells, ordenando la cancelación de esta mención en dicho registro, sin hacer expresa condena de costas; para la notificación de esta sentencia a los demandados rebeldes, además de hacer en estrados y sitios públicos de Boletín oficial de esta provincia con parte dispositiva, y úñase a los autos por esta mi sentencia, lo pronuncio, guez de los Ríos.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrada audiencia pública; soy sé.—Ante mí, Juan Grau.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados D. José Gils, de Garidells, y D. Joaquín Arribat Casas, de Valls, ambos de ignorado paradero, y en su caso, sus respectivas herencias yacentes o desconocidos herederos, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia según está dispuesto.

Dado en Tarragona a doce de Octubre de mil novecientos diez y siete.—José María Rodríguez de los Ríos.—Por O. de S. S., Juan Grau.

COMUNIDAD DE REGANTES

SINDICATO AGRICOLA DEL EBRO

En virtud del acuerdo adoptado en la Junta general ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre último e insidiendo lo dispuesto en el art. 41 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad-Sindicato, el Sindicato de Riegos de la propia Comunidad ha acordado celebrar Junta general extraordinaria el día 31 de los corrientes y hora de las diez, en el domicilio social, calle de San Ildefonso, para tratar de la siguiente

Orden del día

1.º Adoptar acuerdos respecto al pago del canon que pretende exigir la Compañía en la presente cosecha, apesar de la cuota convenida con la Comunidad; forma de efectuar el pago, cantidad exigible, reclamaciones a producir y manera de efectuarlas.

2.º Tratar del pago del canon a la Real Compañía imputable a los terrenos incultos, clasificación de los mismos, y de los susceptibles de cultivo de propiedad de los regantes que forman parte de la Comunidad, y adoptar cuantos acuerdos se estimen convenientes en interés y defensa de la misma, formulando las oportunas reclamaciones tanto en general como a nombre particular de los regantes ante quien y en la forma que se crea por conveniente.

3.º Sobre la obligación que pueda alcanzar a las tierras de regadio e incultas a contribuir proporcionalmente a los gastos generales de la Comunidad, así como las obligaciones que puedan alcanzar a los regantes que forman parte de la Comunidad a satisfacer en la proporción debida las obras del plan de riegos y cuantas otras utilicen en beneficio de sus tierras.

4.º Lectura y discusión de las proposiciones presentadas por varios señores regantes en la última Junta general.

Tortosa 12 de Octubre de 1917.—El Presidente de la Comunidad, Diego de León.

Imprenta de Francisco Mel-Lo

una extensa discusión acerca de si la Diputación podía concederlas sin vulnerar el acuerdo o convenio establecido con el ex arrendatario del cobro del tributo, y éste de si se preseñaba este requisito sin ultimar los expedientes cuando se adquiriera la conformidad del expresidente ex arrendatario; se expone la Comisión la buestrona de resolución. El Sr. Mestres dice que no pueden perjudicar los acuerdos que se adopten respecto de moratorias, porque a su entender no afectan a los derechos reservados bien claramente en el acuerdo adoptado y quedó aceptado el ex arrendatario. Del propio parecer fueron los Sres. Bríassó y Jofre, exponiendo el Sr. Villalba su opinión respecto del asunto que entiende debe ser objeto de un deliberado estudio para evitar cuestiones que indudablemente se producirían. El Sr. Flich propone que se pacte con el ex arrendatario la forma de liquidar con los Ayuntamientos apremiados los derechos reconocidos a éste; insisten en sus puntos de vista los Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra y luego de escuchar el debate el Sr. Presidente, pide al Sr. Güasch se manifieste si la Comisión ha dictaminado sobre la concesión de moratorias que se solicitan y en vista de que no es así solicita, haciendo uso del derecho que le concede el Reglamento, que queden estas solicitudes sobre la Mesa hasta la próxima sesión.

A petición del Sr. Mestres y para mayor ilustración de la Comisión de Hacienda que produjo el acuerdo aceptado por el ex arrendatario sobre liquidación de su gestión contábil, el Sr. Presidente suspendió la sesión para reanudarla a las diez y seis.

Reanudada la sesión a la hora señalada y no habiendo número suficiente de sesio-

Cuarto turno. — D. Anselmo Guasch Robusé, D. José Mesires Miguel, D. Juan Cachot Torroja, D. José Compte Juncosa y D. Ramón Vidiella Balarit. A continuación y en la forma dispuesta por el art. 12 de la ley, se procedió al nombramiento del Vicepresidente de la Comisión provincial que debe actuar en el primer turno, resultando elegido en votación secreta D. Emilio Folch Andreu por once votos contra ocho papeletas en blanco.

En igual forma se procedió a la elección de las Comisiones permanentes, resultando elegidos:
Para la de Gobernación, los Sres. Guarro, Isern, Mallol, Vidiella y Guasch.

Para la de Hacienda, Sres. Monserat, Lloret, Folch, Compte y Barberá.
Para la de Fomento, Sres. Juncoza, Escribá, Gasull, Serres y Canivell.
Para la de Beneficencia, Sres. Mestres, Briansó, Llecha, Contijoch y Cachot.

COMISIONES ESPECIALES

Como representantes de la Diputación en la Junta de Obras del Puerto fueron designados los Sres. Gasull y Folch.

Para la Comisión liquidadora de la Judicatura de carreteras del Principado D. Alfredo Escribá Prades y como suplente D. Tomás Maltol Bosch.

Para asistir a las subvenciones de servicios provinciales quedaron nombrados los señores Monserat y Juncoza.

Para formar parte de la Comisión de las cuatro provincias catalanas para gestionar la división de los bienes del antiguo Hospital de Santa Cruz de Barcelona fueron designados los Sres. Briansó y Compte.

Para constituir la Comisión provincial de Estadística del Trabajo los Sres. Isern,

Contijoch y Vidiella.
Para formar parte de la Junta de espectáculos D. Pedro Lloret Ordeix.
Para la Junta provincial de caminos vecinales resultaron elegidos los Sres. Monseñor y Compte, y para Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento, por haber de cesar el Sr. Lloret, ha sido designado D. Nicolás Juncosa Sabater.
El Sr. Mestres pide la palabra, y concedida por la Presidencia, propone a la Diputación que se sirva acordar que se solicite el apoyo del Gobierno para que no sean derivadas hacia la otra vertiente del Pirineo, en perjuicio de los intereses de España, las aguas del estanque de Lanós, que riegan por medio del río Carol, las tierras de la Cerdanya catalana.
Tomada en consideración, se acuerda telegrafiar en dicho sentido al Jefe del Gobierno y a los Ministros de Estado y de Fomento.
Transcritas las horas reglamentarias, el Sr. Presidente propone y así se acuerda

ofrecer la gestión, quedando en que para la proxima se avisará a domicilio.
El Secretario, Enrique Pérez Cereceda.

COMISIONES ESPECIALES

דרכם של נזירים

En la ciudad de Tarragona, siendo las once y veinte de la mañana del día doce de Mayo de mil novecientos diez y siete, dio comienzo la sesión convocada para este día, bajo la Presidencia de D. Pedro Lloret, con asistencia de los Diputados Sres. Mestres, Folch, Escrivá, Mallol, Manserrat, Juncosa, Gassull, Briansó, Videlles, Coulijoch, Liecha y Guasch, dándose lectura por disposición de la presidencia de las actas de las sesiones celebradas en los días 3 de Abril último y 2 del actual, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente usa de la palabra el Sr. Guasch diciendo que sin que sus palabras puedan interpretarse como oposición a la persona de un compañero, el Sr. Manserrat Coadada, entiende que por el hecho de ser Vicepresidente de la Diputación y a la vez Vocal de la Comisión provincial, que afecta a la aprobación del acta ni está comprendida en la Orden del día, reserve el tratar del que acaba de indicar para después de discutir los anunciadoss, o sea en el periodo de ruegos y preguntas, en cuyo caso no tendrá inconveniente en que dé toda la amplitud necesaria a la anunciada moción.

Dada lectura de la circular dirigida a la Diputación y a los Ayuntamientos referente a la liquidación definitiva por capital e intereses procedentes de la desamortización por la Delegación de Hacienda, y de la comunicación de la misma llamando la atención sobre dicha circular, discutió la importancia del asunto y en atención a la perentoriedad del objeto, se acuerda pasarlo a la Comisión de Hacienda con los respectivos antecedentes para ésta en su vista emita a la mayor brevedad el correspondiente informe, asesorándose de los Sres. Diputados que intervinieron anteriormente en el asunto.

Leída una Real orden del Ministerio de la Gobernación relativa al recurso de varios Concejales y Ex-Concejales de los Ayuntamientos de Rasquera y Sarregal, solicitando la nulidad de lo actuado en los expedientes de apremio por Contingente provincial, se acuerda quedar enterada de la misma la Corporación.

Vista la comunicación del Ayuntamiento de esta capital sobre la igualación de alumbrado eléctrico de la escalera del Palacio provincial de propiedad indivisa de ambas Corporaciones, proponiendo el pago del coste por mitad, se acuerda aprobar el presupuesto que asciende a la cantidad de 864,69 pesetas, el cual deberá ser salido con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Alió y en vista del dictamen favorable de dos Letrados que se acompaña, se acuerda autorizar a la expresada Corporación para interponer un pleito contencioso-administrativo contra una resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordalix

Pasó a las Comisiones de Hacienda y Gobernación una comunicación del señor Inspector provincial de primera enseñanza solicitando la instalación de la oficina correspondiente en local adecuado y que se le facilite un escrivano y un ordenanza para el servicio de la misma.

Emplido el dictamen interesado por la Presidencia por los Sres. Médicos de la Casa provincial de Beneficencia referente a las reformas necesarias para mejorar la higiene y salubridad del edificio, se acordó pasase a la Comisión respectiva y a propuesta del Sr. Briansó, después de explicar la importancia del asunto, también se acordó se repartiese a los Sres. Diputados una copia del referido dictamen.

Dada cuenta de una comunicación dirigida por el Rectorado de la Universidad de Barcelona contenido diferentes extremos acordados por la Junta de becas, en vista de haber quedado vacante la que sostiene la Diputación, por fallecimiento del que la obtuvo, se estableció amplia discusión en la que tomaron parte varios Sres. Diputados, acordándose en definitiva, de conformidad con lo propuesto, conservarla con destino a la Facultad de Medicina por solo esta vez y sin que sirva de precedente; que pase a la Comisión de Hacienda por lo que se refiere al pago del remanente de la pensión que no percibió el becario; y aceptar la propuesta de que en defecto de solicitantes naturales de la provincia o Bachilleres que hubieren cursado sus asignaturas en los institutos de la misma, puedan optar a la beca los naturales de cualquier punto del Distrito universitario.

En vista de una solicitud de la Asociación «Nostra Patria» de Barcelona, pidiendo un premio para el certamen que proyecta celebrar en Mallorca, teniendo en cuenta que se han negado otros varios en épocas anteriores por el estado económico de la Corporación, el Sr. Manserrat dice que respetando los acuerdos tomados es de parecer que podría suspenderse la resolución de este asunto hasta tanto que los señores Diputados que han venido a formar parte del Cuerpo provincial tengan un verdadero conocimiento del estado económico del mismo, prometiendo la Presidencia que en la próxima sesión someterá a sus compañeros un resumen de la situación de la administración provincial.

Por los mismos motivos quedó en suspenso otra petición del «Orfeón Tarragona» solicitando una subvención para un viaje a Barcelona.

Lleida una comunicación del Ayuntamiento de Tortosa pidiendo la revisión del contrato estipulado con el mismo para el sostencimiento de la Casa de Beneficencia de aquella ciudad, se acuerda pase a las Comisiones de Hacienda y Beneficencia.

Pasaron a las Comisiones respectivas: una reclamación producida por la sociedad anónima Riegos y Fuerzas del Ebro sobre imposición de arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de esta Capital, una comunicación de la Mancomunidad de Cataluña relativa a la jubilación del peón Pedro Mestres y Saltó y un recurso de D. Gregorio Rull, pidiendo se le excluya del reparto vecinal de arbitrios de Riera, y otro al mismo efecto de D. Juan Miró de Albiñana.

Otro El Sr. Manserrat tomó la pieza de que en el curso de la sesión se ha invocado por diferentes Sres. Diputados la aplicación del Reglamento interior de la Corporación, solicita se le facilite un ejemplar para tener conocimiento del mismo. El Sr. Presidente explica que se halla pendiente de dictamen un proyecto de nuevo reglamento, pero obstante lo cual promete al Sr. Manserrat complacerle.

Dada cuenta de varias solicitudes de moratorias producidas por diferentes Ayuntamientos para satisfacer con más comodidad sus altas presas Contingente, se promovió